



~~DOMINIO MARIANO CARRASCO~~
~~Notario y Conservador Suplente~~
~~LAJA - CHILE~~

CONTRATO ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

CONSTRUCTORA ANDALIEN LTDA.

PROYECTO: "CONSERVACIÓN CAMINOS VECINALES SECTOR RURAL RUCAHUE, LAJA".

En Laja, a 01 de febrero de 2010, la I. Municipalidad de Laja R.U.T. 69.170.300-2, representada por su Alcalde Don Vladimir Fica Toledo, R.U.T 8.505.921-1, ambos con domicilio en Balmaceda N° 292 Laja, por una parte y la Constructora Andalién Ltda., R.U.T 88.173.100-2, Representada por el Sr. Jorge Cubillos Ulloa, R.U.T. 6.128.047-2 con domicilio en Janequeo N° 1960, Ciudad de Concepción, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: El contratista se obliga a la ejecución del proyecto "Conservación Caminos Vecinales Sector Rural Rucahue, Laja":

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativas respectivas y aplicables a este tipo de proyectos.

SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases generales, bases administrativas especiales, especificaciones técnicas, planos, programa de trabajo, convenio mandato de transferencia, aclaraciones, normativa vigente para este tipo de Proyectos, oferta presentada, que son conocidas por ambas partes.

TERCERO: El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía para garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto de al menos 10% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al período de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, RUT: 72.232.500-1

Para garantizar la correcta ejecución de las obras deberá presentar una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto de al menos un 5% del valor del contrato tomada a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío RUT: 72.232.500-1 y deberá tener vigencia igual a 12 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a la cancelación de esta obra por un monto de \$198.396.000 IVA Incluido.

El Contratista podrá formular mensualmente estados de pagos de acuerdo con el avance físico de la obra.

Este se cancelará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que la Unidad Técnica le de curso (Visto Bueno) al correspondiente estado de pago, para lo que acompañara la documentación pertinente, es decir:

- Carta solicitud de Contratista.
- Factura a nombre del Gobierno Regional Región del Bío Bío RUT: 72.232.500-1, dirección Prat 525, Concepción
- Carátula tipo MOP con timbre y firma de la unidad técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl
- Formulario de detalles de partidas con nombre y firma del inspector responsable de la supervisión de la obra. Este Formulario será proporcionado por el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- Certificado de la Inspección del Trabajo en original que acredite que el contratista y/o subcontratista, cumple con la legislación laboral vigente.
- Programa de caja actualizado.
- Informe de Avance físico de obras.
- Listado con trabajadores, con dirección, oficio, firma, de acuerdo a lo ofrecido por Contratista en su oferta económica.
- Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- Deberá presentar cinco fotos (mínimo) representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago. Un set de fotografías digitalizadas de cada obra.



- Fotografía del letrero de obras instalado (para primer estado de Pago), el formato debe ser solicitado al mail spardo@gorebiobio.cl.
- Copia de inscripción en el Chile Proveedores.
- Planilla de imposiciones previsionales pagadas.

En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso. Luego, el Contratista podrá presentar la factura correspondiente.

El último estado de pago deberá ser igual o superior al 5% del valor de las obras y se cancelará una vez que se realice la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra.

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la información correspondiente.

Q U I N T O: El plazo de ejecución del proyecto es de 120 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno.

S E X T O: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado la comisión se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

S E P T I M O: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

D C T A V O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeran atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada.
2. Aprobar el Convenio.
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra de cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedarán resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.



El Contratista sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30 % del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

NOVENO: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías. Cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento el Contrato.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECIMO: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja, sin perjuicio de las visitas a las obras que podrán realizar profesionales del Gobierno Regional del Bío Bío u otros servicios.

DECIMO PRIMERO: Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaria y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.

JORGE CUBILLOS ULLOA
Representante Legal Constructora Andalien Ltda.
RUT: 6.128.047-2

VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

FIRMARON ANTE MI: Don **JORGE CUBILLOS ULLOA**, cédula y rut N°6.128.047-2, quien actúa en representación de **CONSTRUCTORA ANDALIEN LIMITADA**, Rut N°88.173.100-2, según consta en Inscripción Extracto en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas 402, N°258, del año 1981; y Modificada a fojas 574, N°276, del año 1985; a fojas 1.165 N°967, del año 1994 y a fojas 1.716 N°1.272, del año 1998, como contratista; y don **VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO**, cédula y rut N°8.505.921-1, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°4.276, de fecha 06 de Diciembre de 2008, como Alcalde.- LAJA, 01 de Febrero de 2010.-

DENIS MARTIN CORDERO MASCO
Notario Conservador Suplente
LAJA - CHILE



**SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO**

DECRETO N° 369/

LAJA, febrero 01 de 2010.

VISTOS:

- 1.- Convenio mandato entre el Gobierno Regional del la Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Laja de fecha 24.03.09.
- 2.- Resolución de la SUBDERE, N° 16 de fecha 06.02.09.
- 3.- Resolución del Gobierno Regional, N° 45 de fecha 04.05.09.
- 4.- Licitación Publica N° 3735-39-LP09, a través del portal Mercado Público de fecha 13.10.09.
- 5.- Acta de visita a terreno de fecha 23.10.09.
- 6.- Acta de apertura electrónica de fecha 13.11.09.
- 7.- Informe de evaluación de ofertas, con resolución del Señor Alcalde de fecha 04.12.09.
- 8.- ORD N° 825 de Alcalde de fecha 04.12.09.
- 9.- ORD N° 869 de Alcalde de fecha 23.12.09.
- 10.- Of. ORD N° 2613 de Intendente y Presidente del Consejo Regional Región del Bío Bío de fecha 29.12.09.
- 11.- ORD. N° 010 de Jefe de unidad Regional SUBDERE Región del Bío Bío de fecha 11.01.10.
- 12.- D.A N° 133, en que se acepta la oferta presentada por Constructora Andalién Ltda, de fecha 14.01.10.
- 13.- Resolución de Acta de Adjudicación electrónica de fecha 19.01.10.
- 14.- Firma de contrato suscrito entre Constructora Andalién Ltda y la I. Municipalidad de Laja, de fecha 01.02.10.
- 15.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de mejorar los caminos vecinales del sector rural Rucahue.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el contrato de fecha 01.02.10, entre la I. Municipalidad de Laja y Constructora Andalién Ltda. RUT N° 88.173.100-2, para ejecutar el Proyecto denominado "Conservación caminos vecinales sector Rural Rucahue, Laja", según licitación pública N° 3735-39-LP09, realizada a través del portal mercado público.



**SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO**

DECRETO N° 369/

2.- **ACEPTESE** vale vista N° 3404816 de Banco Estado, por un monto de \$19.839.600.-, plazo de ejecución será 120 días corridos.

3.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria del mandante "Gobierno Regional del Bío Bío", 05-68-02-31-02-004, Obras Civiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

**Firmado: Vladimir Fica Toledo, Alcalde
Elizabeth Oporto Altamirano, Secretaria Municipal (S)**

VFT/MGV/FIV/kmc
DISTRIBUCION:/

- Oficina de Partes
- Depto. Control
- D.A.F
- SECPLAN (2)

Saluda atentamente,
Certifico:



Elizabeth Oporto Altamirano
Secretaria Municipal
(S)